



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 137 -2022-SUNARP/SN

Lima, 14 de setiembre de 2022

VISTOS; el Oficio N° 001-2022-SUNARP/ETR.PRTR del 07 de septiembre de 2022, del Presidente del Equipo de Trabajo Revisor del Proyecto de Reglamento del Tribunal Registral; y el Informe N° 852-2022-SUNARP/OAJ del 14 setiembre de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 26366, establece que el Tribunal Registral es el órgano de la Sunarp con competencia nacional para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa registral los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia;

Que, asimismo, el artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que el Tribunal Registral resuelve las apelaciones contra las denegatorias de inscripción, así como contra las denegatorias y solicitudes de aclaración de publicidad registral formuladas por los/las registradores y abogados certificadores registrales, cuando corresponda, en primera instancia;

Que, con la Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN del 09 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento del Tribunal Registral, habiendo la referida norma sido objeto de modificación en diversas oportunidades en los últimos cinco (5) años;

Que, mediante la Resolución N° 178-2021-SUNARP/SN del 01 de diciembre de 2021, modificada por Resolución N° 008-2022-SUNARP/SN del 26 de enero de 2022, se dispuso la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del proyecto de nuevo

Reglamento del Tribunal Registral, al haberse identificado diversos artículos del reglamento vigente que requieren ser modificados a fin de coadyuvar con la adecuada marcha del referido órgano colegiado;

Que, con la Resolución N° 121-2022-SUNARP/SN del 25 de agosto de 2022, se crea el Equipo de Trabajo Revisor del Proyecto de Reglamento del Tribunal Registral, con el objetivo de evaluar de manera conjunta y multidisciplinaria los distintos aportes, comentarios y observaciones sobre la precitada propuesta normativa emitidos por los órganos involucrados, a fin de alcanzar el consenso respectivo y elevar una versión actualizada del proyecto de Reglamento del Tribunal Registral al despacho de la Superintendencia Nacional; asimismo, se dispuso que el Equipo de Trabajo Revisor se instala en un plazo no mayor de un (01) día calendario contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la citada resolución; y, tiene un plazo de vigencia de quince (15) días calendario, contados desde su instalación, para presentar al despacho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, un informe final y la versión actualizada del proyecto de Reglamento del Tribunal Registral;

Que, con el Oficio N° 001-2022-SUNARP/ETR.PRTR del 07 de septiembre de 2022, el Presidente del Equipo de Trabajo Revisor del Proyecto de Reglamento del Tribunal Registral, señala que se viene revisando las propuestas, aportes y sugerencias emitidas por los diferentes órganos involucrados en la propuesta del reglamento del Tribunal Registral; sin embargo, con la finalidad de poder perfeccionar el análisis de los aportes, propuestas y sugerencias de los órganos competentes, y la entrega de la versión actualizada del proyecto, solicita un plazo ampliatorio de quince (15) días calendario al plazo inicialmente otorgado en la Resolución N° 121-2022-SUNARP/SN, a fin de dar cumplimiento en la presentación del informe final y de la versión actualizada del proyecto del Reglamento del Tribunal Registral;

Que, mediante el Informe N° 852-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga otorgar al Equipo de Trabajo Revisor del Proyecto de Reglamento del Tribunal Registral un plazo ampliatorio para la presentación del informe final y de la versión actualizada del proyecto del Reglamento del Tribunal Registral; recomendando que dicho plazo sea de veintiún (21) días calendario contados a partir del día siguiente de concluido el plazo inicialmente otorgado en la Resolución N° 121-2022-SUNARP/SN, lo cual permitirá perfeccionar el análisis de los aportes y propuestas de los órganos competentes y contar una versión actualizada y consensuada del citado proyecto;

Que, adicionalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, con respecto a la autoridad competente para emitir la resolución otorgando el plazo ampliatorio al Equipo de Trabajo Revisor para presentar un informe final y la versión actualizada del proyecto de Reglamento del Tribunal Registral, es el despacho del Superintendente Nacional, en su calidad de máxima autoridad jerárquica y de conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, de igual manera, el órgano de asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de plazo ampliatorio

Otorgar al Equipo de Trabajo Revisor del Proyecto de Reglamento del Tribunal Registral un plazo ampliatorio de veintiún (21) días calendario, contados a partir del día siguiente de concluido el plazo inicial otorgado en la Resolución N° 121-2022-SUNARP/SN, para presentar al despacho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, un informe final y la versión actualizada del proyecto de Reglamento del Tribunal Registral.

Artículo 2.- Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe N° 852-2022-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**